



**ACUERDO N° 008-022**  
**Del 25 de octubre de 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ART. 2, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571”**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE,

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Política, Las Leyes 617 de 2000, 136 de 1994, 1551 de 2012, La Ley 1979 de 2019 los Decretos Nacionales 1345 y 1346 de 2020 y demás normas conexas y complementarias.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1° Objeto:** Establecer el programa de Beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, el cual será reglamentado por el o la alcalde (sa) del municipio de CAICEDONIA Valle del Cauca, o a quien delegue para tal efecto, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación.

**ARTÍCULO 2° Beneficiarios:** Los beneficiarios de que trata el presente acuerdo, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1979 de 2019, y de la Ley 1699 de 2013, que residan en el MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, quienes serán identificados mediante el Registro único del Veterano (RUV), reglamentado mediante Decreto 1345 de 2020.

**ARTÍCULO N° 3 Día del Veterano:** El diez (10) de Octubre de cada año, en el marco de la celebración del día del Veterano en el MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, se adelantará un acto, ceremonia o evento Público; en un lugar Público del MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, la cual será liderada por el o la Alcalde (sa) del Municipio de CAICEDONIA VALLE, con la participación de los comandantes militares y de policía de la jurisdicción, Veteranos de la Fuerza Pública y sus Familiares, residentes en el Municipio de CAICEDONIA VALLE y a la cual se podrá invitar un delegado del Consejo de Veteranos.

**ARTÍCULO N° 4 Honores:** La Administración Municipal del Municipio de CAICEDONIA VALLE, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, adoptará las medidas correspondientes o arreglos institucionales a que haya lugar, con el fin de garantizar el acceso gratuito a eventos organizados por el municipio o entidades descentralizadas, además se gestionarán convenios que beneficien a la población de Veteranos con los entes privados y que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio de CAICEDONIA VALLE.



**ARTÍCULO N° 5 Honores en actos oficiales y plazas públicas:** La Alcaldía del Municipio de CAICEDONIA VALLE, establecerá las medidas y arreglos a que haya lugar, para que, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter municipal, se realice un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los Veteranos fallecidos.
- b) Reconocimiento a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

La Alcaldía del Municipio de CAICEDONIA VALLE, en coordinación con el secretario de cultura, adelantará las acciones pertinentes que permitan la construcción de un monumento que conmemore y honre a los veteranos de la fuerza pública.

**ARTÍCULO N° 6 Honores Póstumos:** En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en el Municipio de CAICEDONIA VALLE, las entidades de la Alcaldía rendirán homenaje izando la bandera del municipio a media asta en sus dependencias por un periodo no inferior a tres (3) días.

Así mismo, la Alcaldía hará entrega en ceremonia especial del pabellón del municipio al núcleo familiar del que trata el literal b, del Artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

**ARTÍCULO N° 7 Beneficios en educación:** La Administración Municipal de CAICEDONIA VALLE dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, gestionará convenios con las entidades de educación superior que estén establecidas y/o las que llegaren a establecerse para que se otorguen cupos en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de CAICEDONIA VALLE, para los Veteranos de la Fuerza Pública y su Núcleo Familiar, Residentes en el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, previo al cumplimiento de los reglamentos y procesos de admisión correspondiente.

**ARTÍCULO N° 8 Beneficios en Transporte Público:** La Administración Municipal de CAICEDONIA VALLE, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, adelantará conversaciones con las empresas de transporte existentes y las que a futuro se establezcan en nuestro municipio, para buscar un porcentaje de descuento especial en las tarifas de transporte público, para los Veteranos de la Fuerza Pública, previa verificación del cumplimiento de los criterios de identificación e ingreso establecidos.

**ARTÍCULO N° 9 Beneficios a través de Institutos culturales, recreativos y deportivos Municipales,** que impulsen en eventos de carácter deportivo, programas de promoción de hábitos de vida saludable, práctica de la actividad física entre otros, vinculándolos con los calendarios de actividades.



**ARTÍCULO N° 10 Beneficios en empleabilidad y emprendimiento:** La Administración Municipal de CAICEDONIA VALLE establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública, en los programas de empleabilidad, empleo, convenio de contratación y emprendimiento del Municipio de CAICEDONIA VALLE, de acuerdo a la reglamentación que expida esa Entidad.

**ARTÍCULO N° 11 Beneficios Sociales:** La Administración Municipal del Municipio de CAICEDONIA VALLE, garantizará en mutuo acuerdo con las asociaciones de la fuerza pública, el acceso gratuito a eventos organizados por el municipio o entidades descentralizadas y considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos, teatrales y que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio de CAICEDONIA VALLE.

**ARTÍCULO N° 12. Beneficio Vivienda** de acuerdo al Artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad y su núcleo familiar que se encuentre en estado de incapacidad, o a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional. Serán priorizados o se establecerá un puntaje adicional reglamentado por el municipio para la adquisición de Vivienda, en el marco de los programas de vivienda que se adelanten en el municipio de CAICEDONIA VALLE. Serán priorizados y se establecerán un puntaje adicional para la adquisición de vivienda, en el marco de los programas de vivienda de interés social que se adelanten por la Administración Municipal de Caicedonia Valle así:

- 20% en priorización de cupos para vivienda de los Veteranos
- 20% de subsidios para vivienda de los Veteranos

**ARTÍCULO N° 13.** La Administración Municipal garantizará por medio de gestiones con la Gobernación, el Estado Colombiano o entidades Gubernamentales, entes privados o públicos, las condiciones dignas para la subsistencia de aquellos Veteranos o miembros que el acto de servicio a la Patria hayan adquirido condiciones deplorables en su salud y limitación física y que a su vez fueron desconocidos por el estado, así:

- Beneficio de Vivienda gratuita o como se establece en el artículo 12 del presente acuerdo
- Prótesis o elementos terapéuticos
- Traslados y transportes si fuera el caso.



**ARTÍCULO N° 14. Beneficio de un lugar en comodato para el centro del Veterano:** La Administración del Municipio de CAICEDONIA Valle del Cauca gestionara por medio de comodato un lugar al servicio de los veteranos de la fuerza pública residentes en el municipio de Caicedonia VALLE, como lugar de integración y desarrollo de actividades administrativas y educativas.

**ARTÍCULO N° 15. Otros beneficios:** Los diferentes programas sociales y proyectos de la Alcaldía del municipio de CAICEDONIA Valle del Cauca, serán tenidos en cuenta, para la aplicación de beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública, su "núcleo familiar" o beneficiarios del veterano póstumo, con el cumplimiento de los requisitos que exija la Ley. Además brindará acompañamiento jurídico en pro del beneficio de los Veteranos y su núcleo familiar.

**ARTÍCULO N° 16 Atención Preferencial:** Las entidades del Municipio de CAICEDONIA VALLE, brindarán atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, para tal efecto adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para efecto y de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente, para la atención a este grupo poblacional con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.

**Parágrafo:** El Municipio de CAICEDONIA VALLE, deberá adoptar los arreglos institucionales para la implementación del presente beneficio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente.

**ARTÍCULO No 17. Seguimiento:** La Administración Municipal, deberá remitir al Concejo municipal de CAICEDONIA Valle del Cauca, un informe acerca de la implementación del presente acuerdo, de manera semestral tomando como fecha de referencia el día diez (10) de octubre de cada año, fecha en que se celebra el día del Veterano y prográmese una sesión de seguimiento y cumplimiento en el mes de abril y en el mes de octubre de cada año para su evaluación.

**ARTÍCULO N° 18.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS ALBERTO CASTAÑO GIL**  
Presidente

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ**  
Secretario General



CO.SC.CER717373





**ACUERDO N° 008-022**  
**Del 25 de octubre de 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ART. 2, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571”**

**HACE CONSTAR:**

**PRIMER DEBATE:** 19 de octubre de 2022 (Comisión conjunta segunda y tercera).

**SEGUNDO DEBATE:** 25 de octubre de 2022 (Sesión Plenaria extraordinaria).

Igualmente hace constar que el presente Acuerdo fue presentado por iniciativa de los Honorables Concejales Carlos Alberto Castaño Gil y Alexander Agudelo Montoya, con ponencia conjunta de los Honorables Concejales: **ALFONSO TABARES LÓPEZ** y **CARLOS ALBERTO CASTAÑO GIL**

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ**  
Secretario General

**ACUERDO N° 008-022**



**Del 25 de octubre de 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ART. 2, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571”**

REMISIÓN:

Conforme al inciso 3º del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, remitimos al Ejecutivo Municipal, para su sanción el **Acuerdo N° 008-022 del 25 de octubre de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ART. 2, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571”**.

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS ALBERTO CASTAÑO GIL**  
Presidente

**ORIGINAL FIRMADO**

**CLARA INÉS BOTERO CARMONA**  
Primera Vicepresidenta

**ORIGINAL FIRMADO**

**JULIO CESAR CASTELLANOS**  
Segundo Vicepresidente

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ**  
Secretario General.



CO.SC.CER717373

